PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Nación
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
Unidad Operativa de Contrataciones
----*----

Asunción, 24 de julio de 2018.

Señor:
ABOG. SANTIAGO JURE, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al proceso de **Contratación Directa N° 12/18** con ID N° 347427, que corresponde a la "Provisión de Agua Mineral y Bebidas para la CONADERNA", a fin de informarle que es necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, debido a que no es factible determinar en forma exacta la cantidad de eventos que se realizaran en el transcurso del año, debido que las actividades que organiza la comisión fija la presidencia de CONADERNA, y dichas actividades van surgiendo de acuerdo a la necesidad de la comisión, razón por la cual se establecieron montos mínimos y máximos para dicha contratación, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa "Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ... contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abierto...", así como también se ajusta a los establecido en el Art. 36 del Decreto 21.909/03 que establece: "La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato".
Dicha justificación se realiza en virtud a lo establecido en el Art. 5 de la Resolución DNCP N° 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011.

Lic. Carlos Duarte
Director
Unidad Operativa de Contratación

Scanned by CamScanner